

**Gamesa Eólica suministrará 24 aerogeneradores del modelo Gamesa G58-850 kW**

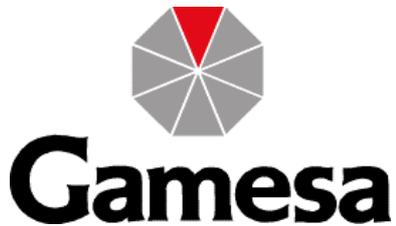
**GAMESA CONTINUA SU EXPANSION EN CHINA CON DOS NUEVOS CONTRATOS PARA INSTALAR 20 MW EÓLICOS**

**Vitoria – Gasteiz, 26 de mayo de 2005.** Gamesa Eólica, segundo fabricante mundial de aerogeneradores y líder en España en el sector de fabricación, venta e instalación de turbinas eólicas, ha firmado dos nuevos contratos para el suministro conjunto de 24 aerogeneradores modelo **Gamesa G58-850 kW** a Ningxia Electric Power Group Co. Ltd., lo que supondrá la instalación de una potencia total de 20,4 MW.

Del total de estos aerogeneradores, 12 se suministrarán en el parque eólico Helanshan Wind Farm 3rd Phase Extension Project 3D y los 12 restantes en el parque eólico Helanshan Wind Farm 3rd Phase Extension Project 3E, ambos situados en la provincia de Ningxia, en el centro-norte del gigante asiático. El inicio de los trabajos de montaje de estos parques está previsto para el último cuatrimestre del presente año 2005.

Estos contratos, que alcanzan un valor económico superior a los 10 millones de euros, incluyen el suministro de aerogeneradores sin torre, la supervisión de su instalación y la puesta en marcha.

La consecución de estos nuevos contratos afianza la relación de **Gamesa Eólica** con la eléctrica asiática Ningxia Electric Power Group Co., Ltd, empresa con la que hasta la fecha se ha firmado el suministro de 61,2 MW, y consolida la posición de liderazgo de **Gamesa** en China con 230 MW vendidos desde comienzos del año 2003.



## NOTA DE PRENSA

Desde el punto de vista medioambiental, los aerogeneradores suministrados por **Gamesa Eólica** en estos nuevos parques eólicos contribuirán a generar un abastecimiento energético respetuoso con el medio ambiente, al evitar la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera. En concreto, la producción anual de los 20,4 MW de estas instalaciones sustituirán a 4.385 Toneladas Equivalentes de Petróleo (TEP)/año y evitarán la emisión a la atmósfera de 45.132 toneladas de CO<sub>2</sub>/año.